

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2971

De Pedagogía

Organización disciplinaria. — Carácter de la disciplina escolar.

II

Significado y alcance de la disciplina escolar.—La palabra «disciplina» tiene un sentido muy amplio, y acaso ningún término escolar se ha empleado con acepciones tan variables. Es algo más que la influencia del Maestro sobre los niños, algo más que el mantenimiento del orden o que el recurso empleado para organizar una Escuela en su aspecto material; significa algo más que corrección y castigo.

La disciplina quiere decir educación moral e intelectual, exacto cumplimiento de una regla de conducta, y es cosa independiente de lo que entendemos por orden e instrucción. La disciplina regula todos los actos y todas las actividades de la Escuela para establecer y conservar el orden, para hacer provechoso el estudio, para prevenir las faltas y evitar hasta donde sea posible los castigos. De ahí que exige reglas de gobierno y obediencia a ellas, y con este fin hay que considerar todas las circunstancias externas de los niños, todas las emociones, instintos y motivos que de cualquier modo afectan a la labor educativa.

La disciplina escolar viene a ser la aplicación de todos los medios para lograr en la Escuela una conducta de rectitud y seriedad con que puedan ser debidamente aprovechadas las enseñanzas del Maestro y los trabajos del alumno.

La palabra disciplina evoca, pues, dos ideas principales:

1.^a La existencia de una regla de conducta preestablecida, de un camino trazado, en una palabra, de un Reglamento.

2.^a La sumisión a esta regla, la marcha de cada uno por el camino marcado de antemano, el cumplimiento de la ley.

Hay disciplina en una Escuela cuando los alumnos conocen los deberes que tienen que cumplir y los cumplen efectiva-

mente. La indisciplina es el desorden, el incumplimiento de la ley, y puede provenir, o de imperfección del mismo Reglamento, o de falta de energía en el Maestro para hacerlo respetar.

Importancia de la disciplina.—La importancia de la disciplina escolar es incalculable: es la primera condición de éxito en la enseñanza y en el trabajo educativo, es el fundamento del orden. Cuando la disciplina falta, el alumno escapa a la acción del Maestro, y se halla falso de protección contra el mal ejemplo que le rodea. Por el contrario, la sumisión al Reglamento asegura la eficacia de los buenos ejemplos recibidos, y sirve de preservativo contra las excitaciones perniciosas, enderezando los pasos del alumno por el recto camino de antemano señalado. «Es tan necesaria la disciplina en la educación, que sin ella no hay educación posible».

En clase, la disciplina es la atención, es el orden, es el respeto para el Maestro, es la armonía entre los actos exteriores de la vida y los interiores de la inteligencia y el corazón. Cuando la disciplina es efectiva, el alumno saca de la lección todo el fruto que entraña. La indisciplina por el contrario, esteriliza los esfuerzos del Maestro, le desanima, le descorazona: sin ella, todo progreso es imposible, todo adelanto nulo.

No solamente pierden el tiempo los alumnos en la Escuela indisciplinada, sino que mutuamente se comunican los defectos y se hacen más viciosos. Todos los defectos de la familia, todos los vicios del hogar, hallan campo abonado en la Escuela indisciplinada para reproducirse y extenderse, afirmándose tal vez, para la vida entera. Comparemos estos resultados con los hábitos de orden, de trabajo, de sumisión, que resultan de la asistencia a una Escuela donde la autoridad es constantemente respetada, y nos persuadiremos de que la disciplina escolar es asunto del mayor interés, tanto desde el punto de vista social, como del porvenir de los alumnos considerados individualmente.

Añadamos que en una Escuela indisciplinada, el material sufre, se halla en

mal estado, presta menos servicio en orden a la enseñanza y ocasiona más gastos de entretenimiento y renovación, que en la Escuela donde imperan el orden y la disciplina.

La indisciplina, en fin, hace la educación imposible, y pone en peligro la moralidad del niño. No es, pues, aventurado afirmar que el *asentar las bases de una buena disciplina, es uno de los méritos más relevantes del Maestro*.

Concepto de la disciplina.—La disciplina implica la sumisión del hombre al yugo de la conciencia y del deber, sumisión que se convierte gradualmente en hábito que conduce a la perfección moral. En este sentido puede decirse que la disciplina es un medio indirecto, pero eficacísimo de educación.

Dupanloup, que ha tratado con gran alteza de miras el asunto de la disciplina escolar, resume las ventajas de la disciplina en esta sencilla imagen.

«La disciplina es a la educación lo que la corteza al árbol; la corteza contiene la sabia, la defiende, la dirige, la obliga a llegar al corazón del árbol, a extenderse por las fibras y por las ramas para nutrirlo con los jugos más puros de la tierra.

De la savia así contenida y dirigida, se forma un tronco sólido y fuerte, cuyas ramas dan en tiempo oportuno hojas, flores y frutos; quidad la corteza a una de esas ramas y esa rama se secará muy pronto; quidad la corteza del mismo tronco y el árbol perecerá.

La corteza no parece otra cosa que una envoltura grosera; pero conserva al árbol y a todas sus partes su fuerza y su vigor; de la propia manera, la disciplina parece a veces respecto a la educación, una corteza, un tanto áspera y ruda, pero es la que conserva, eleva y lo fortalece todo.»

Todas las instituciones, desde el Gobierno de un Estado hasta el buen régimen de una Escuela, tienen que someterse al imperio de la disciplina, como condición indispensable de bienestar y vida.

Ezequiel Solana.

Ecos del Magisterio

El Real decreto último, los concursos y el Escalafón.

Publicado el Real decreto de 19 del actual y teniendo presente lo que dice su artículo 17, «el orden de preferencia en los concursos generales de traslado será la mayor categoría y, dentro de ella, el

número más bajo etc., etc.», se me ocurre preguntar que no estando terminado el Escalafón general, ni resueltas muchas peticiones contra el mismo, y teniendo que ser la base para los derechos de cada Maestro, deben dejarse en suspenso los concursos, corridas de escalas y todo cuanto se halle supeditado al citado Escalafón, hasta que éste se ultime definitivamente reflejando la verdadera situación de cada Maestro; con lo cual se evitarán trastornos, perjuicios, reclamaciones y resoluciones, y todo marcharía bien. Habrá quien diga que no se deben suspender los concursos y demás, porque perjudican a la enseñanza; pero yo contesto: sin motivo han quedado sin anunciarse todos los años en el mes de enero, pues en cuatro años se han celebrado dos; ¡ha tenido algún Maestro ventajas con ello? No; en cambio si ahora quedan en suspenso hasta el completo arreglo del Escalafón, todos habremos obtenido el beneficio de ocupar nuestro verdadero puesto y estarán representados en el mismo nuestros legítimos derechos, ya que es el único documento oficial al que nos hemos de remitir.

Justo G. Escudero.

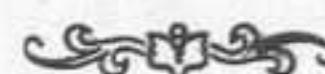
Casos olvidados.

Para nada se ocupa el Decreto sobre provisión de Escuelas, de los Maestros que desempeñan Escuelas llamadas de carácter voluntario, es decir, de las Escuelas sostenidas con fondos municipales, pero cuyos Maestros obtuvieron las mencionadas Escuelas por concurso oficial anunciado en la «Gaceta de Madrid» con arreglo a las disposiciones vigentes, y con título expedido por los respectivos Rectores.

Se ha visto a estos Maestros eliminados en algunos Rectorados en el concurso rápido de abril último; se les prohibe acudir a las oposiciones restringidas y no gozan de ningún ascenso. Por transformar algunas de estas Escuelas en *de nueva creación*, se proveerán por oposición libre y el Maestro propietario es arrojado de la misma. ¡Con qué derecho y por qué ley?

¡No es lógico y de toda justicia que estas Escuelas *que ya están creadas*, pues se hallan funcionando, pase su pago al Estado y al Maestro o Maestra que la desempeñe se le confirme en la misma con el sueldo que le corresponda por su antigüedad?

T. Martín Hernández.



Sección Oficial

Índice de la «Gaceta».

Agosto 28.—Subsecretaría.—Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.

Registro general de la Propiedad intelectual.—Relación de los representantes de la Sociedad de Autores españoles en las capitales de provincia.

Dirección general de Primera enseñanza.—Conclusión del Escalafón general del Magisterio primario.

Agosto 29.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ávila.

Agosto 30.—Subsecretaría.—Convocando a oposición libre para proveer las Auxiliarias que se indican, vacantes en las Escuelas de Veterinaria que se mencionan.



28 JUNIO.—Sent.,

declarando que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para conocer en una demanda interpuesta por unos Maestros de Almería contra una Real orden que resolvió un concurso de Escuelas vacantes en dicha ciudad.

En la villa y Corte de Madrid, a 28 de junio de 1915; en el pleito que ante Nós pende en única instancia, entre D. Antonio López Morales y doña Rosa del Rosal, demandantes, representados por el Letrado D. Esteban Angresola, y el Fiscal a nombre de la Administración general del Estado, demandada, contra Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública, en 29 de julio de 1914, sobre provisión en concurso de Escuelas de Primera enseñanza vacantes en la ciudad de Almería:

Resultando que D. Antonio López Morales, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños del barrio de la Misericordia (antes Molinos de Viento), denominada de la Vega, de la ciudad de Almería, acudió a la Dirección general de Primera enseñanza por instancia de 27 de septiembre de 1913 significando que en la certificación de su hoja de servicios que acompañaba se hacía alguna indicación de la que podía deducirse que el distrito escolar en que servía era un anejo o suburbio que no formaba parte

del casco de la ciudad; y como ese invocado supuesto podía perjudicar y perjudicaba a sus intereses, interesaba que para desvanecer ese error y determinar sus derechos previas las informaciones que se estimasen oportunas, se declarase, como así resultara que el vecindario de Molinos de Viento, barrio de la Misericordia, Vega forma parte del casco de la ciudad de Almería, y que así debe estimarse para los efectos escolares:

Resultando que con esta solicitud acompañó una certificación librada en 26 de septiembre de 1913, por el Secretario del Ayuntamiento de Almería, expresiva de que en el Nomenclátor vigente de aquella provincia no aparecía ninguna entidad de población aneja a aquel término municipal con los nombres de Vega, Molinos de Viento, ni Misericordia, y que el barrio de los Molinos de Viento formaba parte del distrito sexto de Almería y da nombre a la Sección cuarta del mismo:

Resultando que el Inspector Jefe de Primera enseñanza de Almería, D. Miguel Moreno, al elevar dicha instancia, informó que parecía fundada la pretensión del interesado, y en nuevo informe, a requerimiento de la Superioridad, expuso con referencia al arreglo y al censo de población oficial de la provincia, que el barrio en que están instaladas las Escuelas denominadas de Vega, no puede considerarse como anejo, sino como tal barrio de la capital, por hallarse enlazado con ella, y que al crearse sus Escuelas se les dió, sin duda, el carácter de rurales que, al parecer, ostentan en la actualidad, en atención al sueldo con que estuvieron dotadas, y no por la situación que en el término municipal ocupaban:

Resultando que la Dirección general de Primera enseñanza, teniendo en cuenta que lo solicitado por López Morales estaba íntimamente relacionado con el arreglo escolar de la provincia; que habían transcurrido ya todos los plazos para reclamar contra el mismo, y que no tiene objeto invocar el censo de población por ser independiente del sueldo de los Maestros, resolvió, por Orden de 9 de diciembre de 1913, que no procedía la declaración solicitada:

Resultando que en 11 de febrero de 1914, el mismo D. Antonio López Morales y doña Rosa del Rosal, ambos como Maestros, por oposición, propietarios de una de las siete Escuelas nacionales de niños y de niñas de la ciudad de Almería, o sea de las denominadas de la Vega, establecidas en el barrio de la Misericordia, antes Molinos de Viento, se dirigieron a la Dirección general de Primera enseñanza, significando que por resultados del concurso únicamente celebrado, existían den-

tro de aquella localidad tres Escuelas vacantes de uno y otro sexo; que a los exponentes, amparados en las disposiciones vigentes que citaban, convenía pasar a una de aquéllas desde las que regentaban, y como se daba la circunstancia exigida de que éstas, con anterioridad a la implantación del sueldo personal, tuvieran conforme a la clasificación por censo de población condiciones y sueldo iguales a las de la vacante a proveer, solicitaban que se ordenase al Inspector Jefe provincial de Almería, que anunciara en seguida y sin más dilaciones para su provisión en propiedad por medio de concursillo de traslado las mencionadas plazas vacantes, según está prevenido para que no se siga perjudicando los intereses de la enseñanza por la resistencia del Inspector citado y puedan los solicitantes presentarse, al concursillo en uso de su derecho para ser trasladados:

Resultando que remitida esta solicitud a informe de la Inspección provincial, su Jefe D. Miguel Moreno expuso:

1.^º Que los solicitantes eran Maestros propietarios de Almería y sus Escuelas de la Vega, cuyos establecimientos se crearon con carácter rural y sueldo inferior a 500 pesetas para atender a las necesidades de la enseñanza y de los niños de los cortijos.

2.^º Que al construirse, hará unos veinticinco años, a expensas de la prensa asociada en Madrid, los edificios Escuelas de los Molinos de Viento, el Ayuntamiento trasladó a ellos las Escuelas de la Vega que carecían de local, pero continuando los Maestros percibiendo el mismo sueldo y no el correspondiente a la indicada barriada.

3.^º Que estas Escuelas se denominan oficialmente de la Vega y han sido siempre provistas por el Rectorado como corresponde a su dotación.

4.^º Que López Morales y doña Rosa del Rosal, aunque actualmente sirven los Molinos de Viento por la circunstancia dicha, obtuvieron las Escuelas de la Vega con sueldo anual de 625 pesetas, pasando luego y sucesivamente, en virtud de lo legislado, a percibir 1.000 y 1.100 pesetas que es su actual dotación y la mayor que han disfrutado.

5.^º Que recientemente denegó la Dirección general del Ramo la petición del Maestro López Morales, de pasar en concursillo a las Escuelas del casco de la ciudad que corresponden a la dotación de 2.000 pesetas, y en el mismo caso está doña Rosa del Rosal.

6.^º Que ni en el censo de población ni en el arreglo escolar de la provincia aparecen Escuelas asignadas a los Molinos de Viento, por lo que se considera esta

barriada como parte del casco de la ciudad.

7.^º Que la Inspección no había anunciado en concursillo las resultas del celebrado en diciembre de 1913, por entender que sólo procedía hacerlo con las vacantes que se produzcan naturalmente, y no con las resultantes de un concursillo, estimando que esta es la interpretación de las disposiciones vigentes, y que el movimiento de interinos perjudica a la enseñanza, siendo también de tener en cuenta lo que afecta al concurso general de traslado:

Resultando que la Dirección general de Primera enseñanza teniendo en cuenta que las resultas de los concursillos no deben anunciarse para su provisión en igual forma, sino que deben reservarse para el concurso general de traslado, resolvió, por orden de 20 de abril de 1914, desestimar en esta parte la petición deducida, declarando, en cuanto al pretendido derecho de los solicitantes, que deben atenerse a lo dispuesto en las Reales órdenes de 27 de noviembre de 1913 y de 15 de enero de 1914:

Resultando que contra esta orden se alzaron ante el Ministro de Instrucción pública D. Antonio López Morales y doña Rosa del Rosal, reiterando su petición de que se anunciara el concursillo para proveer las tres Escuelas vacantes en Almería; que se dispusiera que tales plazas se excluyeran del concurso, en el supuesto de que éste se efectuase antes de resolverse este recurso, o bien se incluyan y adjudiquen provisionalmente, sin perjuicio del derecho de los recurrentes para trasladarse a ellas; declarándose también pues así resulta de los antecedentes aportados, que los exponentes deben ser admitidos al concursillo local en cuestión:

Resultando que previo informe del Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con el mismo, el Ministerio, por Real orden de 29 de julio de 1914, resolvió desestimar el recurso:

Resultando que contra esta Real orden interpuso pleito contencioso-administrativo D. Antonio López Morales y doña Rosa del Rosal, representados por el Letrado D. Esteban Angresola, quien formalizó la demanda con la súplica de que se dicte sentencia revocando en todas sus partes la Real orden reclamada y haciendo las declaraciones siguientes:

1.^a Que sus representados tienen derecho a pedir que se anuncie la provisión en concursillo de las tres Escuelas vacantes de Almería.

2.^a Que estas tres Escuelas deben proveerse en concursillo.

3.^a El derecho indiscutible que tienen los resurrentes para tomar parte en

Dirección general de Primera enseñanza

Escalafón general del Magisterio primario con arreglo a su situación en 31 de diciembre de 1913.

Continuación de *El Magisterio Español* del día 19 de agosto, página, 252.

5.066 103 Ramón Mías.	E 6 III 1849 Gerona : ..) 9) 30 8 4	Mata depera, Barcelona. D. L.
5.067 104 Manuel Villega.	E 5 9 1849 Huesca : ..) 9) 32 1)	Santoréns, Huesca. D. L.
5.068 105 Pablo Aspas.	E 24 1 1854 Teruel. : ..) 9) 31 6 27	Sumiacárcel, Valencia. D. L.
5.069 106 Juan García.	E 24 2 1848 Granada. : ..) 9) 30 6 29	Huétor-Vega, Granada. D. L.
5.070 107 Bernabé Hernández ..	E 12 7 1851 Avila. : ..) 9) 35 11 11	Narros del Castilloq, Avila. D. L.
5.071 108 Andrés Alvarado ...	E 6 11 1853 Granada. : ..) 9) 31 3 12	Guajar Flondón, Granada. D. L.
5.072 109 Juan Sánchez.	E 27 12 1846 Guadal. : ..) 9) 44 1 21	Cabanillas del Campo, Guadalajara. Derechos limitados.
5.073 110 José Escudero.	S 30 10 1854 Zamora : ..) 9) 38 3 10	Castrocalbón, León. D. L.
5.074 111 Esteban González... ...	E 28 12 1849 Cuenca. : ..) 9) 30 9 25	Villar del Ladrón, Cuenca. D. L.
5.075 112 Ceferino Díaz ...	E 15 3 1862 Oviedo. : ..) 9) 28 4)	Villoria (Labiana), Oviedo. D. L.
5.076 113 José Fernández.	E 7 3 1853 Granada. : ..) 9) 30 3 11	Piñar, Granada. D. L.
5.077 114 Mariano Lozón.	E 15 8 1847 Segovia. : ..) 9) 37 7 6	Valseca, Segovia. D. L.
5.078 115 Leovigildo López... ...	E 25 6 1850 Granada. : ..) 9) 30 3 3	Pampaneira, Granada. D. L.
5.079 116 León Navarrete.	E 10 4 1856 Teruel. : ..) 9) 32 2 18	Camarena, Teruel. D. L.
5.080 117 Antonio Josa.	E 9 3 1859 Tarragona. : ..) 9) 30 8 23	Puigvert, Lérida. D. L.
5.081 118 José Balliñas.	S 28 11 1858 Pontevedra. : ..) 9) 33 5 26	Barro, Pontevedra. D. L.
5.082 119 José Expósito ...	E 21 10 1848 Teruel. : ..) 9) 30 5 26	Cascante, Teruel. D. L.
5.083 120 Ambrosio Fernández...	E 1.º 7 12 1854 Cáceres : ..) 9) 29 11 7	Novezelas, Cáceres. D. L.
5.084 121 Isidro Naverán.. ...	E 1.º 1 1852 Vizcaya. : ..) 9) 31) 8	Cortezubi, Vizcaya. D. L.
5.085 122 Epifanio Bárcena... ...	E 7 4 1858 Santander. : ..) 9) 30 4 23	Encinas de Esgueva, Valladolid. D. L.
5.086 123 Gonzalo Muñoz.	E 8 11 1855 Granada. : ..) 9) 29 9)	Restabak, Granada. D. L.
5.087 124 Benito Juárez ...	E 21 3 1847 Zamora : ..) 9) 36 3 5	Alcubilla, Zamora. D. L.
5.088 125 José Escudero.	E 16 3 1853 Zamora : ..) 9) 32 6 24	S. Pedro C., Zamora. D. L.
5.089 126 José Martín.	E 6 9 1855 Zamora : ..) 9) 29 8 3	Villaseco, Zamora. D. L.
5.090 127 José Sánchez.	E 29 2 1852 Salamanca. : ..) 9) 38 8 28	Morille, Salamanca. D. L.
5.091 128 José Gonzalo Fuentes.	E 10 2 1863 Zamora .) 9) 31 2 7	Roelos, Zamora. D. L.
5.092 129 Nicolás Fernández. ...	E 6 8 1856 Oviedo. : ..) 9) 38 5 11	Leiguarda (Miranda), Oviedo. D. L.
5.093 130 Faustino Alvarez... ...	E 9 7 1857 Oviedo. : ..) 9) 36 6 8	Margolles-C. de Onís, Oviedo. D. L.
5.094 131 Isidro Carballo.	E 14 5 1856 Oviedo. : ..) 9) 29 7 8	Colloto, Oviedo. D. L.

5.095 132	Pedro Pérez.	E	10 1845	León.	"	9	"	42 3	Otero de Villadecanes, León. D. L.
5.096 133	Saturnino Muñoz....	E	11 1857	Segovia.	"	9	"	35 2	Campo de Cuéllar, Segovia. D. L.
5.097 134	Basilio Martín.	E	15 1855	Ávila.	"	9	"	39 8	Sorribuela, Salamanca. D. L.
5.098 135	Isidro Arroyo.	E	2 1856	Toledo.	"	9	"	32 "	Hormigos, Toledo. D. L.
5.099 136	Domingo Hernández.	E	14 7	León.	"	9	"	2	Campazas, León. D. L.
5.100 137	Silverio Martínez....	S	20 6	León.	"	9	"	27 4	Dehesas, León. D. L.
5.101 138	Ceferino Peláez.	E	5 3	Oviedo.	"	9	"	27 3	Villapérez, Oviedo. D. L.
5.102 139	Honorio Pérez....	E	30 12	Oviedo.	"	9	"	35 4	Miravalle (Villaviciosa), Oviedo. Derechos limitados.
5.103 140	Anacleto Santa Olalla.	E	12 7	Burgos.	"	9	"	30 6	Santa María Ribarredonda, Burgos. Derechos limitados.
5.104 141	Antonio Moreno.	E	9 5	Logroño.	"	9	"	31 5	Herramelluri, Logroño. D. L.
5.105 142	Valeriano González ...	E	23 2	Oviedo.	"	9	"	27 2	Agüeria, Oviedo. D. L.
5.106 143	Jerónimo R. Navarrete	E	29 4	Valencia.	"	9	"	29 9	Arenas de San Juan, Ciudad Real. Derechos limitados.
5.107 144	Salvador Alvarez.	E	15 1	Badajoz.	"	9	"	31 11	Garbayuela, Badajoz. D. L.
5.108 145	Salvador Martínez.	E	25 3	Valencia.	"	9	"	28 10	Carlet, Valencia. D. L.
5.109 146	Salvador Puig.	E	29 6	Valencia.	"	9	"	29 5	Olvera, Cádiz. D. L.
5.110 147	Manuel Sánchez.	E	19 2	Toledo.	"	9	"	30 5	Yuncillos, Telodo. D. L.
5.111 148	José Riverda.	S	5 6	Huesca.	"	9	"	30 7	Calasanz, Huesca. D. L.
5.112 149	Felipe Criado.	E	26 3	Cáceres.	"	9	"	32 8	A. de la Vera, Cáceres. D. L.
5.113 150	Manuel Fuentes.	S	14 5	Oviedo.	"	9	"	32 2	Mavallde, Zamora. D. L.
5.114 151	José del Busto.	E	5 8	Zamora.	"	9	"	27 2	Guimarás (Carreño), Oviedo. D. L.
5.115 152	Fausto Martín.	E	13 10	Avila.	"	9	"	29 2	Papatrigo, Avila. D. L.
5.116 153	Constantino Sáiz.	S	5 10	Burgos.	"	9	"	35 3	Baños de Cerrato, Palencia. D. L.
5.117 154	Francisco Dallarés.	E	8 4	Andorra.	"	9	"	28 10	Pontóns, Barcelona. D. L.
5.118 155	Francisco Peiró.	E	12 10	Valencia.	"	9	"	27 8	Lugar Nuevo de S. Jerónimo, Valencia. D. L.
5.119 156	Gabriel Costa.	E	24 3	Lérida.	"	9	"	28 10	Sarroca, Lérida. D. L.
5.120 157	Enrique Forradillas.	E	31 1	Huesca.	"	9	"	28 10	Novés, Lérida. D. L.
5.121 158	Marcelino Fuentes.	E	2 6	Guadal.	"	9	"	32 11	Albalate de Zorita, Guadalajara. Derechos limitados.
5.122 159	Miguel Pedrós.	E	1.º 10	1860	Lérida.	"	9	5	Portilla, Lérida. D. L.
5.123 160	José Guardia.	E	12 7	1848	Lérida.	"	9	"	Guallar-Baronía de Rialp, Lérida. Derechos limitados.
5.124 161	Sabastián Campos.	E	23 3	1860	Teruel.	"	9	19	Berje, Teruel. D. L.
5.125 162	Francisco Tolo.	E	1.º 9	1855	Huesca.	"	9	29	Gerrí, Lérida. D. L.
5.126 163	Francisco Llove.	E	22 6	1859	Huesca.	"	9	30	La Puebla Castro, Huesca. D. L.
5.127 164	Francisco Hernández.	E	16 9	1860	Zamora.	"	9	17	Perilla, Zamora. D. L.
5.128 165	Manuel Trigo.	E	22 7	1852	Zaragoza.	"	9	4	Mores, Zaragoza. D. L.
5.129 166	Juan A. Suárez.	E	16 4	1854	Oviedo.	"	9	19	San Andrés (S), Oviedo. D. L.
5.130 167	Luciano Martínez.	S	8 1	1848	Logroño.	"	9	26	Huércares, Logroño. D. L.
5.131 168	Benjamín Montero.	E	5 10	1849	Salamanca.	"	9	4	Garcibuey, Salamanca. D. L.

5.132	169	Manuel Fernández.	...	Oviedo.	...	9	"	31	"	20	Muñoz (Siero), Oviedo. D. L.	
5.133	170	Bartolomé Burgos..	...	Toledo.	...	9	"	30	4	29	Magán, Toledo. D. L.	
5.134	171	Pedro Arnal.	...	Huesca.	...	9	"	30	10	16	Alquézar, Huesca. D. L.	
5.135	172	Pedro García.	...	León.	...	9	"	26	6	9	Lugueros, León. D. L.	
5.136	173	Pelegrín Aramburu	...	Alava.	...	9	"	31	8	13	Lanestosa, Vizcaya. D. L.	
5.137	174	Ignacio Jerez.	...	Burgos.	...	9	"	32	4	4	Arcos, Burgos. D. L.	
5.138	175	Valeriano López.	...	Oviedo.	...	9	"	40	"	11	Villanueva (San Adriano), Oviedo.	
			Derechos limitados.									
E	28	11	1858	Oviedo.	...	9	"	9	"	9	Muñoz (Siero), Oviedo. D. L.	
E	24	8	1860	Toledo.	...	9	"	30	4	29	Magán, Toledo. D. L.	
E	S	17	1862	Huesca.	...	9	"	30	10	16	Alquézar, Huesca. D. L.	
E	S	27	1	1881	León.	...	9	"	26	6	9	Lugueros, León. D. L.
E	S	30	4	1861	Alava.	...	9	"	31	8	13	Lanestosa, Vizcaya. D. L.
E	S	30	8	1854	Burgos.	...	9	"	32	4	4	Arcos, Burgos. D. L.
E	S	6	4	1853	Oviedo.	...	9	"	40	"	11	Villanueva (San Adriano), Oviedo.
			Derechos limitados.									
E	5.139	176	José Gau.	...	Huesca.	...	9	"	32	4	22	Embún, Huesca. D. L.
E	5.140	177	Guillermo Díaz.	...	Burgos.	...	9	"	28	3	7	Boneda, Barcelona. D. L.
E	5.141	178	Saturnino Díaz..	...	C. Real	...	9	"	23	2	7	Almadenejos, Ciudad Real. D. L.
E	5.142	179	Joaquín Burriel.	...	Valencia	...	9	"	30	1	18	Navajas, Castellón. D. L.
E	5.143	180	Francisco López.	...	Oviedo.	...	9	"	30	2	23	San Martín Llodón (Miranda), Oviedo. D. L.
			Derechos limitados.									
E	5.144	181	Eugenio Angulo.	...	Burgos.	...	9	"	27	8	21	Wamba, Valladolid. D. L.
E	5.145	182	José C. Bartolomé.	...	Zamora.	...	9	"	28	9	19	San Cebrián, Zamora. D. L.
E	5.146	183	Lorenzo Pérez	Huesca.	...	9	"	31	6	23	Sacristilla, Huesca. D. L.
E	5.147	184	Ciriaco Pérez.	...	Zamora.	...	9	"	33	10	9	Villafuerte de Esgueva, Valladolid.
			Derechos limitados.									
E	5.148	185	Diego Díaz.	...	Salamanca	...	9	"	29	1	26	Torrellano, Lérida. D. L.
E	5.149	186	José González.	...	Oviedo.	...	9	"	25	10	4	Casamera (Aller), Oviedo. D. L.
E	5.150	187	Santiago Aladro.	...	Oviedo.	...	9	"	25	9	27	Goya (Piloña), Oviedo. D. L.
E	5.151	188	Juan A. Díaz.	...	Oviedo.	...	9	"	25	9	26	Castibáñez (Aller), Oviedo. D. L.
E	5.152	189	Carlos Gabarda..	...	Valencia	...	9	"	27	6	1	Miramar, Valencia. D. L.
E	5.153	190	José M. Fernández.	...	Oviedo.	...	9	"	25	9	16	Campomanes (Lena), Oviedo. D. L.
E	5.154	191	Ramón Figueroas	...	Gerona.	...	9	"	27	9	7	Ferrià, Gerona. D. L.
E	5.155	192	Gregorio M. Salazar	...	Alava.	...	9	"	36	5	1	Ormaiztegui, Guipúzcoa, D. L.
E	5.156	193	José Recuero.	...	C. Real	...	9	"	27	9	7	Villahermosa, Ciudad Real. D. L.
E	5.157	194	Hermenegildo López...	...	Gerona.	...	9	"	29	5	11	Villalpardo, Cuenca. D. L.
E	5.158	195	Patricio Cámarra	...	Cuenca.	...	9	"	32	9	17	Contreras, Burgos. D. L.
E	5.159	196	Pedro Fernández...	...	Burgos.	...	9	"	30	11	9	Término-Entrambasaguas, Santander.
			Derechos limitados.									
E	5.160	197	Ramón Costa.	...	Barcelona	...	9	"	31	3	3	Pedra y Coma, Lérida. D. L.
E	5.161	198	Salvador Martí.	...	Gerona.	...	9	"	30	2	15	Massanás, Gerona. D. L.
E	5.162	199	Valentín Rodríguez	...	Zamora.	...	9	"	32	3	9	Santa Cristina, Zamora. D. L.
E	5.163	200	Pablo Lefía....	...	Córdoba	...	9	"	27	6	8	San Sebastián de los Ballesteros, Córdoba. D. L.
			Derechos limitados.									
E	5.164	201	Juan B. Tormo.	...	Valencia	...	9	"	28	7	9	Paterna, Valencia. D. L.
E	5.165	202	Jenaro Alvarez..	...	Oviedo.	...	9	"	30	8	8	Casares (Quirós), Oviedo. D. L.
E	5.166	203	Nicolás Romero.	...	Zamora	...	9	"	39	5	8	P. Aliste, Zamora. D. L.
E	5.167	204	Francisco Trébol	...	Gerona	...	9	"	31	10	6	Estañol, Gerona. D. L.
E	5.168	205	León García.	...	Soria	...	9	"	32	6	9	Sotillo del Río, Soria. D. L.
E	5.169	206	Jaime Ester	...	Gerona.	...	9	"	26	4	7	Montornés, Barcelona. D. L.

5.209 246	Sinfónico Rojo.	8 1855	Segovia	9 "	29 11 15
5.210 247	Miguel Ríos.	5 1858	Zamora	9 "	30 1 17
5.211 248	Julián Martín.	10 2 1855	Segovia	9 "	33 6 "
5.212 249	Manuel Badía.	18 3 1866	Lérida.	9 "	28 " 11
5.213 250	Ángel Gutiérrez ...	30 8 1859	Toledo.	9 "	27 7 1
5.214 251	Salvador Soler.	25 12 1849	Alicante.	9 "	30 3 13
5.215 252	José Sánchez.	30 10 1858	Valencia	9 "	33 10 26
E 22	Nieva, Segovia. D. L.	8	Albaida, Sevilla. D. L.	9 "	30 11 29
E 8	Andavías, Zamora. D. L.	5	Hoyo de Manzanares, Madrid. D. L.	9 "	26 1 9
E 10	Navares de Enmedio, Segovia. D. L.	2	Ador, Valencia. D. L.	9 "	23 10 8
E 18	Figueroa Orcáu, Lérida. D. L.	3	Arcas, Cuenca. D. L.	9 "	32 3 11
E 30	Malpica, Toledo. D. L.	8	Alcudia, Almería. D. L.	9 "	26 6 "
E 25	Benásán, Alicante. D. L.	12	Canicosas, Burgos. D. L.	9 "	33 3 25
E 30	San Bartolomé (Orihueta), Alicante. Derechos limitados.	10	Puig-Gros, Lérida. D. L.	9 "	35 2 23
E 14	Albaida, Sevilla. D. L.	4 1862	Palacios de Benaber, Burgos. D. L.	9 "	28 2 2
E 31	Hoyo de Manzanares, Madrid. D. L.	10 1857	Lemona, Vizcaya. D. L.	9 "	34 10 "
E 15	Ador, Valencia. D. L.	4 1852	Carboneras, Cuenca. D. L.	9 "	30 1 9
E 2	Arcas, Cuenca. D. L.	3 1862	Llauri, Valencia. D. L.	9 "	33 8 "
E 10	Alcudia, Almería. D. L.	9 1859	Barahona, Soria. D. L.	9 "	28 9 7
E 20	Canicosas, Burgos. D. L.	10 1857	Correlazor, Huelva. D. L.	9 "	26 9 22
E 23	Puig-Gros, Lérida. D. L.	7 1859	Santa Marina (Siero), Oviedo. D. L.	9 "	24 4 21
E 27	Palacios de Benaber, Burgos. D. L.	2 1861	San Román (P), Oviedo. D. L.	9 "	24 4 15
E 2	Lemona, Vizcaya. D. L.	8 1853	Santa Cruz (Mieres), Oviedo. D. L.	9 "	32 6 21
E 25	Cádiz.	11 1862	Borines (Piloña), Oviedo. D. L.	9 "	24 4 13
E 5	Valladolid.	2 1849	Santa María del Mar, Oviedo. D. L.	9 "	24 4 13
E 2	Cuenca.	2 1859	Málaga. D. L.	9 "	26 6 24
E 11	Alava.	1 1863	H. de Manzanares, Madrid. D. L.	9 "	28 1 9
E 25	Albacete.	3 1863	Castrillo de la Reina, Burgos. D. L.	9 "	41 2 2
E 5	Oviedo.	12 1870	Rabos de Ampurdá, Gerona. D. L.	9 "	27 10 "
E 2	Oviedo.	2 1853	Huérmeda, Zaragoza. D. L.	9 "	27 6 6
E 28	Oviedo.	2 1862	Labros, Guadalajara. D. L.	9 "	31 8 26
E 21	Oviedo.	1 1862	Triste, Huesca. D. L.	9 "	25 3 26
E 15	Oviedo.	3 1851	Benifairó de les Valls, Valencia. D. L.	9 "	25 " 20
E 22	Oviedo.	10 1859	Petres, Valencia. D. L.	9 "	28 5 26
E 31	Granada.	10 1857	V. Buey, Zamora. D. L.	9 "	30 7 27
E 26	Valladolid.	8 1856	Cassas de Periedo. Cabezón de la Sal.	9 "	29 5 10
E 15	Burgos.	8 1858	Santander. D. L.	9 "	28 5 18
E 5	Gerona.	10 1861	Jabalera, Cuenca. D. L.	9 "	31 2 3
E 15	Teruel.	10 1852	Reina, Badajoz. D. L.	9 "	31 9 15
E 8	Guadal.	10 1863	Ribera, Cardos, Lérida. D. L.	9 "	27 7 "
E 1.º	Huesca.	10 1847	La Polla, Gordón, León. D. L.	9 "	29 5 10
E E	Valencia.	1 1861	Carné, Barcelona. D. L.	9 "	28 5 18
E E	Valencia.	1 1861	Alfonso Parache.	9 "	31 9 15
E E	Zamora.	4 1861	Francisco Casado.	9 "	27 7 "
E S	Burgos.	10 1844	José Bisbal.	9 "	29 5 10
E 25	Cuenca.	10 1855	Cesáreo Fernández.	9 "	28 5 18
E 8	Badajoz.	10 1861	José M. Morales.	9 "	31 2 3
E 14	Lérida.	5 1859	Alfonso Parache.	9 "	31 9 15
E 28	Zamora.	6 1846	Pedro Casado.	9 "	27 7 "
E 15	Barcelona.	6 1855	José Bisbal.	9 "	29 5 10

5.250 287	Severiano Sáiz..	11 1863	Burgos.	9 " 32 11 14	Castillo y Elijaibetia, Vizcaya. D. L.
5.251 288	Francisco Guerrero.	10 1855	Granada	9 " 31 " 29	Ventas Huelma, Granada. D. L.
5.252 289	Miguel Cornejo..	3 1858)	9 " 29 11 14	Palencia de Negrilla, Salamanca. De- rechos limitados.
5.253 290	Basilio Fonturbel	14 6 1846	Burgos.	9 " 34 " 29	Reineta, Vizcaya. D. L.
5.254 291	José Subirats.	2 12 1863	Tarragona.	9 " 27 9 20	Secuita, Tarragona. D. L.
5.255 292	Manuel Alperi.	24 5 1858	Oviedo.	9 " 23 8 23	Tíñana (Siero), Oviedo. D. L.
5.256 293	Guillermo Galindo.	10 2 1854	Segovia.	9 " 34 2 11	Aldea Nueva del Condado, Segovia. Derechos limitados.
5.257 294	Veremundo Aparicio	22 12 1848	Palencia.	9 " 37 5 26	Almanza, León. D. L.
5.258 295	José Gago.	29 4 1857	Zamora.	9 " 28 1 27	Muga de Sayago, Zamora. D. L.
5.259 296	Francisco Cruz.	E 24 8 1860	Granada	9 " 23 9 2	Tocón, Granada. D. L.
5.260 297	Aquilino M. Ibáñez.	E 4 1855	Palencia	9 " 35 9 26	Boadilla, Camino, Palencia. D. L.
5.261 298	Nicasio Alvarez.	S 26 7 1870	Oviedo.	9 " 23 9 21	Cabueñes (Gijón), Oviedo. D. L.
5.262 299	Cipriano Polanco	E 26 9 1854	Palencia.	9 " 40 1 26	Villaumbrales, Palencia. D. L.
5.263 300	Eduardo Prieto.	S 13 10 1854	Zamora.	9 " 33 3 23	Monfarracinos, Zamora. D. L.
5.264 301	Federico C. Beltrán.	E 22 12 1858	Guadal.	9 " 30 8 23	Tordellego, Guadalajara. D. L.
5.265 302	Manuel Utande.	E 14 9 1852	Guadal.	9 " 33 2 " 2	Saucero, Guadalajara. D. L.
5.266 303	Alvaro Camedo.	E 25 6 1858	Oviedo.	9 " 28 7 19	Lué (Colunga), Oviedo. D. L.
5.267 304	Antonio G. García.	E 13 6 1853)	9 " 34 10 19	Martín del Río, Salamanca. D. L.
5.268 305	Gabriel de la Cruz.	E 18 3 1852	Segovia.	9 " 33 10 7	Aldea del Rey, Segovia. D. L.
5.269 306	Tomás Eleno.	E 29 12 1855	Cáceres.	9 " 31 9 22	Holguera, Cáceres. D. L.
5.270 307	José Estaún.	E 24 1 1849	Huesca.	9 " 30 8 "	Castejón del Puento, Huesca. D. L.
5.271 308	J. Antonio Conejero	E 6 5 1852	Teruel.	9 " 29 7 11	Cabra de Mora, Teruel. D. L.
5.272 309	Julián Santaolaya.	E 9 1 1855	Logroño.	9 " 35 10 10	Herce, Logroño. D. L.
5.273 310	José Freijo.	E 10 1 1865	Albacete.	9 " 26 8 27	Moral de la Reina, Valladolid. D. L.
5.274 311	Felipe Ayerbe.	E 8 10 1858	Guipúzcoa.	9 " 31 9 8	Albiztur, Guipúzcoa. D. L.
5.275 312	Juan J. Cecilia Núñez.	E 30 4 1854	Córdoba.	9 " 31 6 29	Lupión, Jaén. D. L.
5.276 313	Leopoldo Vizán.	E 20 2 1861	Zamora.	9 " 32 2 24	Almaraz, Zamora. D. L.
5.277 314	Domingo Pérez.	E 4 8 1856	Avila.	9 " 32 5 8	Solana de Río Almar, Avila. D. L.
5.278 315	Apolinario Marquínez	E 23 7 1859	Burgos.	9 " 34 1 23	Sodupe (Güenes), Vizcaya. D. L.
5.279 316	Mariano de la Fuente.	E 1.º 8 1852	Palencia.	9 " 26 8 23	Bajó-Poyó, Pontevedra. D. L.
5.280 317	Francisco Férez.	E 2 8 1851	Madrid.	9 " 31 5 3	Serandinas (Boal), Oviedo. D. L.
5.281 318	Nemesio Rodríguez.	E 17 12 1855	Zamora.	9 " 29 4 12	Quiruelas, Zamora. D. L.
5.282 319	Agustín de Frutos.	E 26 9 1860	Segovia.	9 " 34 1 28	Fuenterrubollo, Segovia. D. L.
5.283 320	Julián Saras.	E 31 1 1868	Huesca.	9 " 30 4 4	Carbas, Huesca. D. L.
5.284 321	Isidro Salvá.	E 13 6 1844	Gerona.	9 " 32 9 28	Gualta, Gerona. D. L.
5.285 322	José Alcolea.	E 22 12 1849	Huesca.	9 " 32 11 8	Estrada, Huesca. D. L.
5.286 323	Román Crespo.	E 29 2 1852	Soria.	9 " 32 11 8	San Fernando, Madrid. D. L.
5.287 324	Juan de P. Rodríguez.	E 16 5 1857	Avila.	9 " 37 2 21	Tórtoles, Avila. D. L.
5.288 325	Nicolás M. Sánchez.	E 23 12 1851	Huesca.	9 " 31 6 "	Adahuesca, Huesca D. L.
5.289 326	Magín García.	E 26 2 860	Lérida.	9 " 29 1 "	Bohr, Lérida. D. L.
5.290 327	José Cuadrado.	E 18 9 1853)	9 " 29 2 27	Peralejos de Abajo, Salamanca. D. L.

5.291 328	Justo Zapatero	S 6	1853	Logroño : .	» 9	» 24	10 12	Salinas de Añana, Alava. D. L.
5.292 329	Fernando Prado... . . .	E 21	6 1853	Oviedo. : . .	» 9	» 22	9 29	Serín (Gijón), Oviedo. D. L.
5.293 330	Luis Bretón. : . . .	E 18	6 1866	Logroño : .	» 9	» 28	2 7	Los Molinos de Ocón, Logroño. D. L.
5.294 331	Francisco Sánchez... . .	E 7	9 1857	Granada : .	» 9	» 28	4 24	La Mamola, Granada. D. L.
5.295 332	Faustino Alvarez	E 14	4 1861	Oviedo. : .	» 9	» 28	8 28	Bayo (Grado), Oviedo. D. L.
5.296 333	José Rodríguez	E 28	2 1853	Madrid. : .	» 9	» 35	8 23	Loña, Orense. D. L.
5.297 334	Antonio Lafuente... . .	E 6	7 1857	Huesca. : .	» 9	» 36	10 12	Arbaniés, Huesca. D. L.
5.298 335	Eugenio Rodríguez... . .	E 6	9 1858	Avila. : .	» 9	» 33	5 2	Escarabajosa, Avila. D. L.
5.299 336	Domingo Molinero... . .	S 12	9 1860	Burgos. : .	» 9	» 27	11 »	Espinama-Camaleño, Santander. De-rechos limitados.
5.300 337	Francisco Balbuena. ...	S 30	3 1865	León. : . .	» 9	» 26	2 6	Cistierna, León. D. L.
5.301 338	Basilio Temprano	E 17	VI 1861	Zamora. : .	» 9	» 25	2 18	Castronuevo, Zamora. D. L.
5.302 339	Juan Ferrer. : . . .	S 30	8 1857	Teruel. : .	» 9	» 25	4 7	Villafraanca del Campo, Teruel. D. L.
5.303 340	Estanislao Bustamante. .	E 6	5 1851	Santander. : .	» 9	» 30	5 11	Salinas, Palencia. D. L.
5.304 341	Miguel Borrego.	E 1. ^o	1 1862	Salamanca. : .	» 9	» 28	1 19	Villamayor, Salamanca. D. L.
5.305 342	Antonio M. Palomo. ...	E 14	12 1846	Sevilla. : .	» 9	» 24	7 26	San Nicolás del Puerto, Sevilla. De-rechos limitados.
5.306 343	Leopoldo Hortal	E 2	5 1859	Zamora. : .	» 9	» 27	6 3	Matanza, León. D. L.
5.307 344	Andrés Mateo. . . .	E 10	3 1848	Salamanca. : .	» 9	» 39	6 13	Carrascal del Obispo, Salamanca. De-rechos limitados.
5.308 345	Víctor Viguera. . . .	E 28	7 1861	Logroño : .	» 9	» 28	11 9	Torrerarrero, Lérida. D. L.
5.309 346	Isidro Estreros... . . .	E 34	3 1860	Salamanca. : .	» 9	» 28	2 9	Anaya de Alba, Salamanca. D. L.
5.310 347	Timoteo Moya. . . .	E 24	1 1858	Salamanca. : .	» 9	» 28	11 14	Anaya de Alba, Salamanca. D. L.
5.311 348	Jerónimo del Saz. . . .	E 22	2 1859	Soria. : .	» 9	» 31	7 »	Gotor, Zaragoza. D. L.
5.312 349	Víctor Pavón. . . .	E 12	4 1851	Segovia. : .	» 9	» 36	6 16	Otero de Herreros, Segovia. D. L.
5.313 350	Felipe Tellería. . . .	E 1. ^o	5 1865	Guipúzcoa. : .	» 9	» 28	» 27	Mutiloa, Guipúzcoa. D. L.
5.314 351	Tomás Fueyo. . . .	E 21	12 1864	Oviedo. : .	» 9	» 22	6 16	Castiello (Léna), Oviedo. D. L.
5.315 352	Francisco López. . . .	E 3	2 1858	Granada. : .	» 9	» 24	9 15	Purullena, Granada. D. L.
5.316 353	Gregorio Sánchez	E 28	11 1852	Avila. : .	» 9	» 33	» 16	Aldea del Rey, Avila. D. L.
5.317 354	Bernabé Falagán... . .	E 6	II 1851	León. : .	» 9	» 30	5 8	Santa Colomba Vega, León. D. L.
5.318 355	Leandro Niño. . . .	E 13	3 1857	C. Real. : .	» 9	» 38	» 16	Guadalmez, Ciudad Real. D. L.
5.319 356	Víctor Rey... . . .	E 12	5 1855	Soria. : .	» 9	» 24	11 5	Gómara, Soria. D. L.
5.320 357	Celedonio López	E 19	2 1854	Granada. : .	» 9	» 27	2 8	Alcázar, Granada. D. L.
5.321 358	Francisco Camut. . . .	E 31	7 1885	Lérida. : .	» 9	» 28	9 19	Llesuy, Lérida. D. L.
5.322 359	Pedro Díez... . . .	E 11	8 1847	León. : .	» 9	» 33	8 10	Riella, León. D. L.
5.323 360	Telesforo Contreras. . .	E 5	1 1860	Cuenca. : .	» 9	» 28	8 12	Hontecillas, Cuenca. D. L.
5.324 361	Antonio Ceresuela... .	E 3	11 1865	Huesca. : .	» 9	» 25	6 17	Laspuña, Huesca. D. L.
5.325 362	José Rodado. . . .	E 6	10 1864	C. Real. : .	» 9	» 25	4 1	Solana del Pino, Ciudad Real. D. L.
5.326 363	Félix San Cibrán.. . .	E 18	5 1857	Burgos. : .	» 9	» 33	5 19	Foncea, Logroño. D. L.
5.327 364	Diego Pardo. . . .	E 29	12 1860	Almería. : .	» 9	» 24	5 11	Laroya, Almería. D. L.
5.328 365	Juan G. López. . . .	E 20	0 1855	Cuenca. : .	» 9	» 29	» 6	Tribaldos, Cuenca. D. L.
5.329 366	Fausto Martín. . . .	E 13	10 1852	Avila. : .	» 9	» 31	2 1	Papatrigo, Avila. D. L.
5.330 367	Epifanio Chillido. . . .	E 13	3 1865	Castellón. D. L.	» 9	» 29	4 18	Azuebar, Castellón. D. L.

5.331 368	Julián Martínez.	E	16	3 1851	Soria.	" 9	" 37	" 14	Castejón de las Armas, Zaragoza. Derechos limitados.
5.332 369	Teodomiro Pardo...	...	E	28	7 1854	Palencia. .	" 9	" 34	1 26	Castrillo Villavega, Palencia. D. L.	
5.333 370	Emilio Pintado...	...	E	1.º 14	2 1859	Castellón. .	" 9	" 30	4 25	Sot de Ferrer, Castellón. D. L.	
5.334 371	José Vilanova.	E	14	6 1858	Castellón. .	" 9	" 25	10 26	T. Endomenech, Castellón. D. L.	
5.335 372	José M. Luengo.	E	14	7 1859	León. .	" 9	" 31	4 29	Andanzas, León. D. L.	
5.336 373	Deogracias de Diego...	...	S	22	3 1849	Palencia. .	" 9	" 40	" 16	Piña de Esgueva, Valladolid. D. L.	
5.337 374	Agustín Castro.	E	18	5 1862	Teruel. .	" 9	" 29	7 19	Celadas, Teruel. D. L.	
5.338 375	Francisco Velasco	E	1.º 4	4 1862	Valladolid.	" 9	" 29	3 "	Tamariz, Valladolid. D. L.	
5.339 376	Román Pérez.	E	S 9	8 1858	Valladolid.	" 9	" 29	6 1	Teinos, Valladolid. D. L.	
5.340 377	Juan Medinas.	E	10	3 1859	Baleares. .	" 9	" 22	3 22	Alquería Blanca, Baleares. D. L.	
5.341 378	José Galán.	E	2	4 1862	Granada. .	" 9	" 23	4 19	Cullar-Vega, Granada. D. L.	
5.342 379	Tomás Vergel.	S	21	12 1856	Zamora. .	" 9	" 26	8 13	San Vicente del Palacio, Valladolid.	
						Derechos limitados.					
						Santi-Spíritus, Bajajoz. D. L.					
						Tolgasolas, Barcelona. D. L.					
						Boada, Salamanca. D. L.					
						Ranáu (Soto Barco), Oviedo. D. L.					
						Alar del Rey, Palencia. D. L.					
						Alfarnatejo, Málaga. R. S.					
						San Esteban Gialbes (Vilade muls), Gerona. D. L.					
						Navas de Tolosa, Jaén. D. L.					
						Monasterio de Rodilla, Burgos. D. L.					
						Salas Bajas, Huesca. D. L.					
						Solis (Corvera), Oviedo. D. L.					
						Navelgas, Oviedo. D. L.					
						Libros, Teruel. D. L.					
						Peralejo, Cuenca. D. L.					
						Santurdejo, Logroño. D. L.					
						Puebla de Argazón, Burgos. D. L.					
						Moralina, Zamora. D. L.					
						Torreadrada, Segovia. D. L.					
						S. de Urgel, Lérida. D. L.					
						<i>Sustituido.</i>					
						» D. José Cortés.	E	8	7 1862	Teruel.	" 9
						El Director general, <i>Bullón</i> .			26 10	6	Moneva, Zaragoza. D. L.
						(Gaceta 28 agosto).					

el concursillo de las tres Escuelas citadas:

Resultando que emplazado el Fiscal contestó a la demanda con la solicitud de que se absolviera de ella a la Administración, confirmando la Real orden reclamada:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Alfredo de Zavala:

Visto el artículo 1.^o, número 3.^o, de la ley de 22 de junio de 1894:

Considerando que el concursillo como forma eventual de provisión de Escuelas representa un beneficio concedido a los Maestros de los pueblos donde funcionan dos o más para que puedan optar a las que se hallen vacantes, y presupone una situación de igualdad exacta en sentido administrativo, entre la Escuela que el aspirante sirve y aquélla a la cual refiere su aspiración, pues sólo así es posible aplicar a este turno especialísimo sin dañar ningún derecho y sin frustar ninguna esperanza legítima:

Considerando que D. Antonio López Morales y doña Rosa del Rosal sirven en Almería sendas Escuelas que comenzaron por ser rurales y que se hallan al presente dotadas con la asignación de 1.100 pesetas, y los demás Maestros de la población perciben el sueldo de 2.000 pesetas, lo cual revela que entre los titulares de unas y otras median señaladas diferencias, que no permiten a los de las primeras acogerse al concursillo, para pretender las segundas:

Considerando que este es el espíritu de los preceptos formulados en las Reales órdenes de 5 de mayo, 23 de junio y 27 de noviembre de 1913, señaladamente declarado en esta última, donde se expresa que por virtud de concursillo el Maestro no habrá de alcanzar beneficio alguno en su carrera y haberes, y lo conseguiría, sin duda, quien lograse por tal medio casa correspondiente a Escuela de categoría superior a la suya, con olvido de que la habitación es parte integrante de la recompensa del Maestro, como se deduce del artículo 191 de la ley de Instrucción pública:

Considerando además de que la pretensión de que se declare derecho de los demandantes a tomar parte en los concursillos para la provisión de las Escuelas de Almería, no podría en caso alguno ser examinada por esta jurisdicción mientras tal turno de provisión no se anuncie y convocase y fuera denegada por acuerdo final de la Administración activa la solicitud de acudir a él, presentada por los interesados, ya que los Tribunales de lo Contencioso no han sido instituidos para proveer a los particulares de medios que les eviten en el porvenir la consumación de ningún agravio, sino para restablecer el imperio de la Ley

cuando haya sido vulnerado un derecho; y

Considerando, según lo expuesto, que los actores no se hallan en aptitud de invocar ninguno que haya podido quedar desconocido o menospreciado por la Real orden recurrida;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para conocer de la demanda entablada por don Antonio López Morales y doña Rosa del Rosal, contra la Real orden de 29 de julio de 1914, expedida por el Ministerio de Instrucción pública.

Así por esta nuestra Sentencia, etc.—Madrid, 28 de junio de 1915.—Juan Gualberto Bermúdez.

(Gaceta 10 agosto).



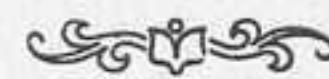
Dirección general de Primera enseñanza.

Esta Dirección general anuncia para su provisión por concurso de traslado la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, vacante por haber reingresado en la enseñanza D. Pedro Gómez Moreno

Podrán tomar parte en este concurso los Jefes de Sección administrativa de Primera enseñanza que figuren en la categoría de 3.000 pesetas del Escalafón, los cuales deberán presentar sus instancias en el improrrogable término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid, 26 de agosto de 1915.—Bullón.

(Gaceta 30 agosto).



OPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Tribunal de oposiciones a Escuelas nacionales de Primera enseñanza en turno libre de Maestras.

Recibidas en el Rectorado de esta Universidad las relaciones de vacantes pedidas a otros Distritos universitarios para completar en éste el número de plazas que deben adjudicarse a las opositoras propuestas para ellas, según el orden con que figuran en la lista definitiva de méritos formada por este Tribunal en la sesión de 15 de julio pasado, se dispone, para la adjudicación expresada, de las siguientes Escuelas vacantes:

Granada.

Granada: Campotejar, Almaciles (Puebla de D Fadrique), Bejarín (Purullena), Fuente Nueva (Orce).

Jaén: Aldeaquemada, Linares (Sección graduada de nueva creación).

Almería: Terque.

Málaga: Ronda, Cala del Moral (Benagalbón), Benaque (Macharavialla), de nueva creación.

Zaragoza.

Huesca: Bacamorta y Espluga, de temporada; Giral y Campol, Viacamp y Estall, Santa Justa y Puyaruego, Lasbellotas y Bagueste, Campodarve, Arasán, Fago, Secorun y Laguarta, de temporada; Luvias, Bara y Mir, de temporada; Almazorre, Burgase, Castellazo.

Oviedo.

Oviedo: Marentes (Ibias), Parana (Lena), Tarna (Casó).

León: La Cándama (La Vecilla), Ardoncino (Choza de Abajo).

Advertencias.—1.^a Las señoras opositoras que figuran propuestas para plaza en la relación formulada por este tribunal en la fecha antes expresada, se servirán concurrir el día 20 de septiembre próximo a las catorce horas del mismo, a la sala de señores Catedráticos de esta Universidad, para el acto de elección de las vacantes, advirtiéndose que la que no pueda concurrir por sí, deberá autorizar por escrito a la persona que en su nombre ha de elegir la plaza que desee, pues de no hacerlo así le será adjudicada por el tribunal la que a bien tenga éste de entre las que figuran en la relación antes inserta.

2.^a Tienen opción a plaza las veintiocho opositoras primeras de la lista de méritos antes mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 20 de agosto de 1915.—El Presidente del Tribunal, Bernabé Dorrousoro.

(Gaceta 28 agosto).

citando agregación de plazas; la de doña Crispina Vallejo, Maestra de Valoria la Buena (Valladolid), solicitando la desaparición de nota desfavorable en su expediente; la de doña Remedios Pilar Angulo y otros solicitando posesión de categoría; la de los Maestros de Valencia que piden se ponga en vigor la regla 9.^a de la Real orden de 28 de marzo de 1913; la de D. Ramón Tarragó, solicitando se reintegre a la Escuela de Vinebre a doña Paula Borrás; la de doña Justina Sagrera, que pide plenitud de derechos; la de D. Pedro Simón Ibáñez, Maestro de Meñaca (Vizcaya); la de doña Ana Rubrés, Maestra de Gerona que pide inclusión en el Escalafón; la de D. Fabié Pérez Asensio, Maestro de Pinto, que pide mejora en el Escalafón; la de D. Elías Martínez, Maestro de Cehegín (Murcia), solicitando posesión de sueldo; la de don Juan Vidal, Alcalde de Mahón, solicitando que las actuales vacantes de Escuelas de aquella isla sean agregadas a las oposiciones en turno libre del Rectorado de Barcelona; la de D. Antonio Montolín, Maestro de Puebla de Arenoso, que pide traslado fuera de concurso; la de doña Escolástica González, Maestra de Villapérez, pidiendo nombramiento para la de Unión de Campos; la de D. Manuel González, Maestro de Omañón (León), que pide plenitud de derechos; la de doña Dolores Guillén, Maestra de Vistabella, reclamando contra acuerdo del Rectorado de Barcelona; la de D. Félix Gañán, de Prisiones que pide derecho a tomar parte en concursillos; la de don Guillermo Gómez, Maestro de Cotar (Burgos); la de D. Jacinto Herrero, Maestro de Tresabuela (Santander); la de doña Angela Camino, de Fernández Duro (Zamora); la de doña Regina Carrera, de Trujillo (Salamanca), y de don Marcos Ramos, de Quirós (Oviedo).

—Se concede plenitud de derechos, a D. Antonio Vázquez, D. Matías Sánchez, doña María del Carmen Rodríguez, don Jacinto Peláez, doña Isabel Márquez, don Feliciano Moliner, D. Ramón García Muñoz, D. Avelino Fernández Rodríguez y D. Pío Antonio Fernández.

—Se desestima instancia de varios opositores a Escuelas turno libre del Rectorado de Barcelona solicitando que se incluyan en las mismas las plazas que actualmente desempeñan los Maestros ya propietarios a quienes se adjudique otra Escuela en virtud de las actuales oposiciones.

—Se dispone se abonen los haberes que reclama D. Juan Sánchez Villegas, Maestro de Vega de la Frontera (Cádiz).

—Se concede plenitud de derechos para los efectos del Escalafón, a D. Celestino Delgado Antón, Maestro de Castañeda

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se desestiman las siguientes instancias:

De doña Ascensión Valenzuela, solicitando abono de haberes; de D. Vicente Romero, Oficial cesante de la Sección de Almería; la de varios opositores del turno libre del Rectorado de Granada, soli-

(Santander); a doña María del Rosario Martín Pérez; ídem de Palacios de Goda (Avila); a doña Juliana Pérez Rueda, de Santa Coloma de la Vega (León); a D. Benjamín Calviño, de Morea (Orense); a D. Manuel González Fernández, de Verea (Orense); a D. José Ramón Sanfiz Saga, de Pereiro de Aguiar (Orense); D. Manuel Blanco Alvarez, de Sorió (Oviedo); doña Evelia de Bosque, de Pola de Siero (ídem); D. Andrés Alonso, de Cela (Pontevedra); D. Angel Fernández Vázquez, de Incio (Lugo); doña Adelaida Fráiz, de Merza (Pontevedra); doña María C. Díaz, de Peñamellera (Oviedo); D. Serafín Castro, de Consolación (Pontevedra); doña María del Pilar Cisneros, de Cabral, ídem; D. Nicolás Calvo, de Pemis (Santander); don José María Castañeira, de Cervo (Lugo); D. José Campos, de Puebla de Farnal (Valencia); doña Filomena Barés, de Meis (Pontevedra); D. José Baliñas, de Barro, ídem; doña Bienvenida Balland, de Yanguas (Soria); D. Manuel Bouzas, de Muimenta (Pontevedra); doña Felisa Abello, de Doriga (Oviedo); don Hermenegildo Acuña, de Salvador (Orense); D. César del Caño de Pinto (Orense); D. José Rivas, de Cualedro, ídem; D. Avelino Batanguerra, de Rivela, ídem; D. Emilio Yaquer, de Fomoles (Teruel); D. José M. Simón, de Juncia de la Frontera (Cádiz); doña Rosalía López Carballo, de Pol (Lugo); D. Alejandro González, de Siador (Pontevedra); D. Casildo García Escrivano, de Graja de Iruesta (Cuenca); D. Florentino Gil, de Cortegada (Pontevedra); D. Manuel García López, de Trasurnas (Badajoz); D. Ramón García Manzano, de Belouria (Oviedo); D. Joaquín Emilio González, de Puerto (Oviedo); D. Vicente Isidro González, de Telleedo (Oviedo); D. Bernardino Fernández, de Coalla Grado, ídem; D. Manuel Fernández, de Cervantes (Lugo); doña Dolores Cea, de Seijo (Pontevedra); doña Dolores Carvallo, de Grava, ídem; D. Santiago Crespo, de Soto de Vega (León); doña Apolonia Capel, de Alfarerías (Almería); D. Jesús Salvador, de Friol (Lugo); D. Juan Cervantes, de Bayarque (Almería); D. José Ramón Alcarria, de Cabrales (Oviedo); doña Benita Patiño, de Banda del Río (Pontevedra); D. Ramón Pérez, de Chappa (Pontevedra); D. Vicente H. Pérez, de Miedes (Zaragoza); doña Carmen Pérez, de Santullano (Oviedo); doña Antonia Pérez de Hontoria (Oviedo); D. Gil Portella, de Fonsagrada (Lugo); D. Blas Paz Morado, de Castro de Rey, ídem; D. Serafín Oliver, de Sadriñan (Teruel); doña Elisa Novas, de Achas (Pontevedra); D. Luciano Martínez, de Baños (Logroño); D. Benito Merino, de Rama-

les (Santander); D. Emilio Megías, de Morera (Badajoz); doña Teresa de la Mano, de Candelario (Salamanca); don Antolín Santos, de Santa (Lugo); don Antonio Martínez, de Boal (Oviedo); doña Dolores Songui, de Rubianes (Pontevedra); D. Guillermo Rodríguez, de Lillo (Oviedo); doña María Reboredo, de San Pedro de Romean (Lugo); don Graciano Rivera, de Conto (Pontevedra); D. Juan Sabedo, de Sobos (Almería); doña Felicidad Suárez, de Arrionda (Oviedo); D. Joaquín Fernández, de Santopenedo (Orense); doña Cirila Santos, de Gilbuena (Avila); D. Delfín Sánchez, de Serratella (Castellón); doña María Equizuaín, de Padilla de Arriba (Burgos); doña María Villarino, de Santiago de Rubias (Orense), y D. José Torres, de Soto de Iruz (Santander).

—A los fines de la rectificación que en breve ha de publicarse en la «Gaceta de Madrid» relativa a la relación general de Maestros interinos inserta en dicho diario oficial en el mes de mayo último, la Dirección general resuelve que los Jefes de las Secciones administrativas procedan con urgencia a remitir al Ministerio relaciones de Maestros y Maestras que hayan obtenido la propiedad y figuren en la indicada relación publicada en mayo, así como de las bajas que por distintos conceptos hayan ocurrido, al objeto de evitar nuevas rectificaciones en la repetida relación de Maestros interinos con derecho a plazas de 625 pesetas anuales, detallando los Jefes de las Secciones de Segovia, Burgos, Toledo, Cuenca, Guadalajara y Vizcaya si los Maestros que figuran con los números 835, 866, 967, 1.100, 1.966, 2.219, 2.279 y Maestra que aparece con el 466 han obtenido la propiedad para que causen baja definitiva en la rectificación de referencia.

—Se crean Escuelas de asistencia mixta:

Una en Los Narros, agregado del Ayuntamiento de Solana de Béjar (Avila); otra en Paizas, aneja al Ayuntamiento de Freas de Eiras (Orense); otra en Santiago de Aravalle, Ayuntamiento de Casas del Puerto de Tornavacas (Avila); otra en Pascualgrande, Ayuntamiento de Crespo (Avila); otra en Mazalinos, Ayuntamiento de La Zarza (Avila), y otra en Guatiza, Ayuntamiento de Lanzarote (Canarias).

—Se crean con destino a la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Logroño, tres plazas de Maestra de Sección.

—Se desestiman instancias: de D. Ramón Sánchez, Maestro de Alicún (Almería), reclamando se le incluya en nómina con 1.100 pesetas; de doña Antonia Ugeña, ídem de Puertollano (Ciudad Real),

en solicitud de pasar en comisión a esta Corte; de doña Francisca Roy, de Olves (Zaragoza), que pide diferencias de sueldo; de D. Julián Sanz, de Sobrón (Alava); de D. Juan de Dios Santos, de Purcláe (Granada); de D. Martín Vega del Castillo, Secretario de la Delegación regia de Primera enseñanza de Málaga; de varios opositores a Escuelas en turno restringido del Rectorado de Oviedo; de doña Isabel Rodríguez Más, en solicitud de nombramiento de Inspector de orden de las Escuelas de Valencia; de doña Natividad del Val, Maestra de Guadalajara; de D. Pío García Vivas, de Piera (Barcelona); de D. Julio Pérez, que pide ampliación de plazas en oposiciones; y de varios vecinos de San Pedro de Rebellés, en solicitud de que se provea en Maestro la Escuela de asistencia mixta.

—Se admite renuncia presentada por la Maestra de Gijón, doña Desamparados Senis Almela, de la Escuela de Valencia.

Normales.—Han sido nombrados para la Normal de Maestras de Santander:

D. Julio Becedoniz, Profesor especial interino de Fisiología e Higiene; D. Alfonso Pérez Martínez, ídem de Educación física; Josefa Muñoz Vélez, ídem de Caligrafía; doña Asunción Robert, ídem de Mecanografía; doña Margarita Comas y Camps, Secretaria interina; doña Carmen Villegas, Auxiliar interina de la Sección de Ciencias; doña Gabriela Furó de la Vega, ídem de la Sección de Labores; doña Ana Schumann, Profesora interina de Música; doña Carmen López, ídem de Francés, y doña Valeriana Masa, Auxiliar-Inspectora.

—Se autoriza a D. Francisco Núñez para posesionarse en la Normal de Málaga de su cargo de la de Guadalajara.

je de gratitud, por el apoyo que encontraron en las iniciativas del Monarca a los comienzos de la guerra europea; también han asistido a la inauguración de casas destinadas a familias modestas.—Ha llegado a esta Corte el ex Sultán de Marruecos Muley-Hafid, que se dirige a San Sebastián.—En la Factoría de la Sociedad de Construcciones navales de Cádiz ha sido botado el nuevo buque «Santa Isabel», encargado por la Compañía Trasatlántica para prestar servicio en la línea de Barcelona y Cádiz a Fernando Póo.

Extranjero.—Los rusos han evacuado la plaza de Brest-Litivoski que ha sido ocupada después por los alemanes.—Un aviador inglés ha hundido desde su aparato frente a Osterde a un submarino alemán.—La Cámara de Diputados de Francia ha celebrado una sesión en la que el Presidente pronunció un patriótico discurso, que se acordó publicar, aprobando además los créditos pedidos por el Gobierno.

Sábado 28.—El Sr. Dato ha recibido hoy a una Comisión de representantes de las Diputaciones provinciales trigueras, que piden se restablezcan los derechos arancelarios sobre los trigos y harinas.—Ha salido hoy para Tudela el Ministro de la Guerra con objeto de asistir a la terminación de los grandes ejercicios de artillería que se verificarán en combinación con los aeroplanos.—Los Reyes, después de asistir esta mañana a las regatas en Bilbao, han ido a Guernica para visitar varias fábricas.—El Ministro de Fomento se ocupa de las obras de mejora en los puertos para evitar el conflicto que habrá de originarse en el caso de tener que suspender aquéllas.

Extranjero.—El Embajador de Alemania en Washington, ha manifestado al Gobierno yanqui, que su país dará a los Estados Unidos plena satisfacción por el hundimiento del vapor «Arabic».—Desde hace algunos días, los rusos están empleando en sus combates cañones y municiones japonesas.—En el Norte de Portugal ha estallado un movimiento monárquico; varios cuarteles fueron atacados, resultando algunos heridos, restableciéndose al poco tiempo la tranquilidad en todas partes.

Crónica General

Viernes 27.—El Rey ha tomado hoy parte en las regatas que se han verificado en Bilbao; por la tarde han ido Sus Majestades a la Cámara de Comercio donde los centros industriales y mercantiles le han hecho entrega de un mensa-

Suscripción

12 meses. . 12 pesetas
8 » .. 6 »

No se hacen suscripciones
por menos de 6 meses.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA
Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Correspondencia

Apartado núm. 131
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el
público: de 9 a 1 y 3 a 7